

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

a líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Negociado B.—Número 20.031

Excmo. Sr.:

En los artículos 8.º y siguientes de la Circular número 244, de 3 de noviembre de 1941, se determina que los cuestionarios repartidos al público, una vez recogidos, deben conservarse al día, reflejando en ellos toda modificación que, por alta o baja, se produzca en las cartillas familiares y colectivas de racionamiento, siguiendo a tal fin las instrucciones dictadas al efecto e incrementando los datos, a investigar respecto de las altas, en los relativos al «estado civil» y a la profesión. Por su virtud, tales cuestionarios deben coincidir exactamente con las cartillas de racionamiento al haberse recogido las variaciones producidas desde que fueron contestados por los cabezas de familia o jefes de colectividades.

En oficio-circular número 38.605, de 6 de junio de 1941, se decía que el Censo, las cartillas y el «Fichero individual de racionamiento» deben tener registradas a las mismas personas. Sentado anteriormente que el Censo y las cartillas deben ya estar concordantes, y ultimada la formación del «Fichero individual de racionamiento», es necesario que tal concordancia se extienda a este elemento, básico para evitar la duplicidad. Para conseguirlo no hay sino extraer las fichas de las personas que desde la inscripción han causado baja, que pasarán a un «Fichero de bajas por defunción» o un «Fichero de bajas por traslado», según la causa que haya motivado la baja, y ordenado alfabéticamente; a intercalar en el «Fichero general de población activa», las de aquellas personas que hubieren causado alta.

Esta coincidencia entre los tres documentos ha de mantenerse y conservarse en el transcurso del tiempo, realizando en cada caso las anotaciones

y rectificaciones que sean procedentes, y conforme a lo ya ordenado.

No obstante estar regulada esta tramitación, y por considerarse cuestión fundamental en la conservación del instrumento básico para realizar la distribución de artículos racionados, es conveniente insistir sobre algunos detalles para unificar criterios y evitar y corregir prácticas viciosas que pudieran haberse producido por incumplimiento total o cumplimiento defectuoso de lo ordenado.

Reducidas estas aclaraciones a los casos fundamentales y típicos, las Delegaciones Provinciales, Delegaciones Locales Especiales y las Locales de Abastecimientos y Transportes se atenderán a las siguientes normas, sin perjuicio de que a su contenido pueda darse la suficiente flexibilidad de interpretación, para no aplicarlas rígidamente, sino amoldándolas en cada caso a las características de la localidad.

Altas por cambio de residencia de uno a otro Municipio, o por nacimiento.

1.º Si una familia ha de establecerse en una localidad e incluirse en el Censo formado a efectos de racionamiento, procediendo de otra distinta, a fin de obtener una cartilla familiar de racionamiento, deberá llenar los siguientes requisitos:

a) El cabeza de familia suscribirá un cuestionario, con arreglo al modelo vigente, en el que consten relacionadas cuantas personas formen parte de la familia, y una declaración jurada de los ingresos familiares para clasificar la cartilla de racionamiento en la categoría que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940.

b) Presentará el certificado baja expedido por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad de procedencia.

c) Como documentos de identidad se le podrá exigir los salvoconductos, cédulas personales, etc., y para los menores de catorce años, un documento acreditativo de su existencia.

d) A fin de justificar su nuevo domicilio, el contrato de inquilinato correspondiente al piso que haya de ocupar la familia.

Presentados los anteriores documentos y justificando el derecho a la

inclusión, la oficina correspondiente expedirá, a nombre del cabeza de familia, la cartilla de racionamiento con los cupones pendientes de uso e intercalará el padrón suscrito en el orden que sea procedente; igual requisito se llenará con la declaración jurada de ingresos, y extenderá las fichas correspondientes a cada uno de los componentes de la familia para intercalarlas por orden alfabético en el «Fichero individual de racionamiento».

Igual sistema se seguirá con el nuevo establecimiento de una colectividad, amoldando los documentos a exigir a las características de la misma; pero siendo siempre preciso el certificado de baja, la diligenciación del cuestionario que recoja los nombres y demás detalles de los componentes, y la correspondiente declaración jurada con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940 para clasificación de la cartilla de racionamiento.

2.º Si el alta en el Censo de determinada localidad es de una persona o varias que hayan de incluirse en una cartilla de racionamiento familiar ya existente, se exigirán todos los documentos determinados en el apartado anterior para el alta de una familia, con la exclusión de la hoja del padrón y del contrato de inquilinato. La oficina añadirá el nombre y demás características de la persona que cause alta en la hoja de la familia y extenderá las fichas correspondientes para su intercalación en el «Fichero»; el cabeza de familia formulará una nueva declaración de ingresos que comprenda los correspondientes a todos los que han de constituir la familia, que se colocará en el lugar adecuado, y, en vista de ello, la oficina expedirá a dicho cabeza de familia una nueva cartilla de racionamiento por el número de raciones que resulte y clasificada en la categoría que proceda según la declaración de ingresos formulada, recogiendo, como es natural, la cartilla anterior, que se inutilizará, y expediendo la nueva solamente con los cupones que estuvieran pendientes de empleo en la recogida.

Parecido sistema se seguirá para incluir a una o varias personas en el

Censo y cartilla de una colectividad ya existente.

3.º Análogos trámites se aplicarán para proceder a reconocer el alta en una cartilla de racionamiento como consecuencia de nacimiento, sin que en este caso sea necesaria la declaración jurada de ingresos, ya que el nacido no aporta ingreso alguno, y, por tanto, la clasificación de la nueva cartilla que se expida se hará en función de los ingresos ya conocidos y del número de personas que ahora resulten en la familia; pero siendo necesario justificar la existencia del nacido.

Bajas por cambio de residencia de uno a otro Municipio, o por defunción.

1.º Si una familia completa se ausenta del término municipal habrá de entregar su cartilla de racionamiento con todos los cupones que en aquel momento deba tener; hecho ésto se le expedirá el certificado de baja con relación nominal de todas las personas a quienes afecta; se retirará su hoja de inscripción y la declaración jurada de ingresos del lugar en que estuvieran para llevarlas a un archivo de «Bajas por traslado», y se retirarán igualmente las fichas individuales de todos los componentes de la familia para intercalarlas en orden alfabético en el «Fichero de bajas por traslado».

2.º Si la baja por traslado afecta sólo a parte de los componentes de una familia será necesario presentar igualmente la cartilla de racionamiento en debidas condiciones; las personas que hayan de ausentarse se tacharán con lápiz azul en la hoja de inscripción de la familia y sus fichas individuales pasarán por orden alfabético a un «Fichero de bajas por traslado», recogiendo la cartilla, que se inutilizará; el cabeza de familia de la parte que quede en la localidad extenderá una nueva declaración jurada de ingresos, y en vista de ella y del número de personas a quienes afecte, se le expedirá una nueva cartilla de racionamiento con los cupones pendientes de uso, facilitándose a los que se ausenten los correspondientes documentos acreditativos de la baja.

3.º Si la baja es por defunción, se seguirá análogo trámite, tachando el

nombre del fallecido con lápiz rojo y llevando su ficha al «Fichero de bajas por defunción»; se recogerá la cartilla en que estuviera inscrito, que quedará inutilizada, y previa declaración jurada de ingresos del cabeza de familia que resulte, se expedirá una nueva cartilla de racionamiento, clasificada en la categoría y para el número de raciones que proceda, y sólo con los cupones pendientes de empleo.

4.º Las bajas de, o en las agrupaciones colectivas por traslado o defunción, se tramitarán en análoga forma, amoldándose en cada caso a las características de estas colectividades.

Traslados dentro del término municipal.

1.º Si una familia completa trasladada su domicilio del término municipal, en los grandes núcleos urbanos habrá de registrarse el cambio, por la variación de tiendas que ello producirá; a tal fin deberá presentarse la cartilla de racionamiento para que se extienda otra por las mismas raciones y categoría en el nuevo domicilio, para justificar el cual se exigirá el contrato de inquilinato. Su hoja de inscripción y declaración jurada de ingresos que tenga, se trasladarán de lugar; en las fichas individuales se hará la correspondiente corrección del domicilio de la familia. En los pequeños centros de población, como seguramente no se producirá cambio de establecimientos, bastará anotar el nuevo domicilio de la familia en la hoja de inscripción y fichas, y cambiarlas de lugar.

2.º Si dentro del término municipal una o más personas cambian de domicilio y han de desglosarse de una cartilla familiar para incluirse en otra, deberá presentarse la cartilla de racionamiento en la que causen baja con una declaración jurada de ingresos suscrita por el cabeza de familia titular de la que quede constituida; en vista de ello, a la familia de donde se desglosan los trasladados se les expedirá la cartilla de racionamiento que corresponda y los nombres de los trasladados se tacharán de la hoja de inscripción con lápiz azul. La familia donde han de incluirse presentará asimismo su cartilla de racionamiento con una nueva declaración jurada de ingresos; los nombres de las personas que se trasladan se incluirán en la hoja de inscripción de esta familia, a la que se expedirá la nueva cartilla de racionamiento por el número de raciones y categoría que resulte; y en las fichas individuales de los nuevos incluidos se hará la oportuna corrección del domicilio.

3.º En los casos de constitución de una nueva familia por personas ya residentes en un término municipal; por ejemplo, un nuevo matrimonio, se tramitarán las bajas en las cartillas y hojas de inscripción de procedencia en la forma dicha anteriormente. A la nueva familia se le expedirá una cartilla de racionamiento previa la formalización de una hoja de padrón y declaración jurada de ingresos, haciéndose en sus fichas individuales la oportuna corrección del domicilio, para justificar el cual habrán de presentar el contrato de inquilinato.

Si uno o más de los componentes de la nueva familia procede de un término municipal distinto, se atemperará la tramitación a lo dicho anteriormente para las altas por nuevo establecimiento, en concordancia con lo dicho para las altas por traslado.

NORMAS GENERALES

Tanto en las altas que se incluyan en una hoja de inscripción ya existente, como en las bajas que se tachén con lápiz azul o rojo, según corresponda a traslados o fallecimientos, se hará constar al margen la fecha en que ocurra el alta o baja, el número de la nueva cartilla que se expida y la categoría en que resulte clasificada.

Las declaraciones juradas de ingresos familiares es conveniente que den ordenadas en la misma forma que las hojas de inscripción a que corresponda; es decir, por distritos, secciones, calles y números, y a ser posible, unidas a esas hojas de inscripción.

Toda cartilla que se presente para ser renovada tendrá que contener todos los cupones pendientes de uso y llevar relacionadas a todas las personas que se consideren incluidas en la misma.

Desde luego, quien figure inscrito en una cartilla colectiva, por lo que disfrutará de ración con cargo a ella, no puede constar al mismo tiempo en una cartilla familiar y viceversa. Si se diera esta doble constancia, se procederá a tramitar la baja en una de ellas. Lo mismo ocurrirá con quien figure en dos o más cartillas familiares.

Como, no obstante los trabajos realizados para la formación del «Fichero individual de racionamiento», puede haber quienes posean en sus cartillas de racionamiento nombres de personas no existentes, habrá de llevarse a cabo una constante inspección para eliminarlas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Para conocimiento y cumplimiento por parte de los Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de cuanto se ordena, y sin perjuicio de las instrucciones que dicte Vucencia, dispondrá que este oficio-circular se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Es evidente que la tramitación expuesta exige extender una nueva hoja de inscripción por cada familia o colectividad de nuevo establecimiento en un término municipal; adicionar a las hojas existentes las suplementarias precisas para relacionar a los nuevos inscriptos; extender por cada variación que se produzca en una cartilla familiar, excepto en el caso de nacimiento, una nueva declaración jurada de ingresos; extender esas declaraciones juradas de ingreso por modificación de los de la familia, aunque no varíe el número de sus componentes, según lo determinado en el artículo 8.º de la Circular número 129; extender una ficha por cada persona que cause alta en el Censo del municipio, y expedir, en consecuencia de todo ello, las nuevas cartillas de racionamiento que correspondan a esas variaciones.

Siendo criterio de este Centro unificar los modelos en todo el territorio, y necesitando contar con base suficiente de cálculo al efecto, se servirá disponer que, con la mayor urgencia, se comuniquen:

a) Total de hojas de inscripción, separando familiares de colectivas, que se precisan en toda la provincia para atender las necesidades en seis meses, a contar de la fecha.

b) Total de declaraciones juradas de ingresos para el mismo período y territorio.

c) Total de fichas individuales para seis meses en todos los Ayuntamientos.

d) Total de cartillas familiares, con igual extensión.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, interesándole disponga contestación urgente a este escrito.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1942.— El Director Técnico de Consumo y Racionamiento, firmado y rubricado: Ramiro Campos.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1942.— P. D. (firmado).

(G.—1.080)

Ministerio de Hacienda

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Por providencia de esta fecha, dictada en expediente número 950 de 1941, seguido por delito de contrabando monetario, acuerdo requerir a los súbditos portugueses don Armando de Sousa Monteiro, don Francisco Estévez da Silva, don Carlos Balenao Branca, don Tomás Sánchez Gama y un tal Ferreira, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, de esta capital, al objeto de ser oídos en dicho expediente y responder de los cargos que en el mismo se les formulan, con apercibimiento de declararlos rebeldes si dejan de comparecer dentro de dicho término, y fallar el expediente sin ser oídos.

Dado en Madrid, a 16 de febrero de 1942.—El Juez de Delitos Monetarios (firmado).

(G. C.—714) (B.—9.635)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden de 14 de enero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 17), ampliando el plazo de admisión de documentos e instancias para tomar parte en el concurso-examen de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado, en esta provincia, anunciado en la Orden de convocatoria de 24 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 31), se publica a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación de los aspirantes que son admitidos para efectuar las pruebas de aptitud que en la citada Orden se previenen, agrupados con arreglo a los cupos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939:

Cupo de ex Combatientes

1. Salviniario Fernández Moreno.
2. Antonio Sanz Martín.
3. Bienvenido Peinado Ajenjo.
4. Pedro Fernández Martín.
5. Vicente Escolar Castrejón.
6. Saturnino Carralero Redondo.
7. Saturnino Trapero Martínez.
8. Celestino López Cabezuela.
9. Ramón García Sánchez.
10. Acisclo Zapatera Martín.
11. Eladio Martín Vinatea.
12. Juan Bautista Montero Jiménez.
13. Félix Esteve Crespo.

Cupo no restringido

14. Raimundo Martínez Cruz.
15. Emiliano Sánchez Mariscal.

16. Hermenegildo Cediél Triguero.
17. Angel López Benito.
18. Saturnino Pérez Blasco.
19. Julián Sáinz Pérez.
20. Julio Fernández Dompredo (I).
21. Higinio Serrano Cabrera.
22. Eladio Antón Marcos.
23. Francisco Jiménez Sánchez.
24. Romualdo Zamorano Serrano.
25. Lino Martín Herrero.
26. Teodoro Méndez Lorenzo.
27. Valentín Macías Tinoco.
28. Pedro Botello Hernández.
29. Luis Blas Ruiz.
30. Manuel Pastor Pérez.
31. Fernando Sáez Gómez.
32. Víctor Diezma García.
33. José Prieto Sanz.
34. Baltasar Fernández Dompredo.
35. Deogracias Piña Clemente.
36. Gregorio Viñuelas Arrimadas.
37. Andrés Sepúlveda Manzanero.
38. Eusebio de la Torre Tejero.
39. Basilio Perdiguero Chamorro.
40. Pedro Rivera Jiménez.
41. Tomás Gómez Abad.
42. Angel Domingo García.
43. Casimiro Sopena Ruiz.
44. Francisco Parras de la Fuente.
45. Julio Hernández Parras.
46. Juan V. Berrendero de la Puente.
47. Antonio Antón María.
48. Mariano Santos Ballesteros.
49. Loreto del Prado Sancho.
50. Gregorio Morcillo de Blas.
51. Antonio Fausto Matellano Chivato.
52. Pedro Hernández Monge.
53. Cristino E. Llamas Sierra.
54. Pedro Rodríguez Serrano.
55. Gaspar Hernández Botello.
56. Pablo de la Rubia Prados.
57. Antonio Caballero Martín.
58. Adrián Salas López.
59. Celestino Ayala Doñoro.
60. Juan García Ayala.
61. Félix Castejón Nicolás.
62. Maximino Juárez González (I).
63. Hilario Mesa Serrano (I).
64. Eustaquio Sánchez Rodríguez.
65. Julián Dorado Sánchez.
66. Eugenio de la Osa Muñoz (I).
67. Feliciano Muñoz Roperio (I).
68. Rufino Ramírez Chicharro.
69. Ricardo Franco Rodríguez.
70. Pedro Bravo Gutiérrez.
71. Esteban Alvarez Pascual.
72. Juan Torres García (I).
73. Ignacio Serrano Cátedra (I).
74. Benito de Arcos Fernández.
75. Aniceto Muñoz de la Cruz.
76. Gregorio Martín García.
77. Maximino Quevedo Serrano.
78. Santiago Fresno Martín.
79. Casimiro Morales Gómez.
80. Secundino Gómez Calvo.
81. Mariano González de la Vega.
82. Leandro Hita Bachiller.
83. Benito García Fernández.
84. Paulino del Molino Barreno.
85. Félix Pérez Ortigosa.
86. Pablo Velasco Bravo.
87. Manuel Velayos Sanchidrián.
88. Marcos Sánchez Estrella.
89. Justo Hernández Hernández.
90. Severo Domingo García.
91. Mario León Velasco.
92. Alejo Sanz Serna.
93. Mariano López Fernández.
94. Cipriano Pascual Antona.
95. Gregorio López Sánchez.
96. Francisco Hidalgo González.
97. Isidro Pontes Molero.
98. Anastasio Bonilla Domingo.
99. Juan Berrendero de la Puente.
100. Claudio Canencia Martín.
101. Martín V. Collado García.
102. Basilio Hernández Gamella.
103. Amadeo Trava González.
104. Felipe Sanz Fernández (I).
105. Alberto R. Martínez González.

106. Victorino Martín Esteban.
107. Julio Gonzalo Auñón.
108. José Ferreiro Sánchez (I).
109. Jesús Marlasca Martínez.
110. Felipe García Marcos.

El primer ejercicio dará comienzo el día 2 de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, en el local de las oficinas de esta Jefatura, debiendo presentarse a verificarlo los 20 primeros aspirantes que figuran en la precedente relación, entre los que están incluidos los de la convocatoria anterior, por si desean mejorar la puntuación obtenida en ella. En los días sucesivos se anunciará el número de los que hayan de actuar al día siguiente.

Los solicitantes que no han completado aún su documentación, y que aparecen en la anterior relación con una (I) después de su nombre, podrán efectuarlo, entregando al Tribunal, antes de comenzar a actuar, la que les falte, quedando, de no hacerlo así, para segunda vuelta, la cual tendrá lugar una vez terminado el examen del primer ejercicio por todos los aspirantes, perdiendo el derecho a tomar parte en este concurso si, al ser convocados a examen por segunda vez, no hubiesen completado los referidos documentos, o éstos no reunieran las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—El Presidente del Tribunal, Cipriano Salvatierra Iriarte (rubricado).

(G.—1.079)

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 21 del próximo mes de marzo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de San Lorenzo del Escorial la primera subasta para el aprovechamiento extraordinario de 16 metros cúbicos aproximadamente de madera de pino en rollo, procedente de una corta en finca de propiedad particular sin la debida autorización, en el término municipal del mencionado pueblo, cuyos productos, incautados por la Administración Forestal de acuerdo con el Decreto de 24 de septiembre de 1938, se hallan depositados en el extremo Sur de la finca «El Romeral», de dicho término.

El tipo de tasación que habrá de cubrirse en la subasta será de 1.120 pesetas y el pliego de condiciones podrá verse en el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial y en las oficinas de esta División, calle de la Princesa, 14, 2.º izquierda.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 31 del mismo mes de marzo, a las once horas, en el mismo sitio y bajo el mismo pliego de condiciones.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Esteva.

(G. C.—713) (O.—3.065)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

ESTACION DE CHAMARTIN

Expropiaciones

Declaradas de urgencia las obras de la estación de Chamartín, por Decreto de 6 de noviembre de 1941, a los efectos de la Ley de 7 de octubre, han de ocuparse, en el término municipal de Madrid, las fincas cuya re-

lación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura:

Número de orden.—Clase de finca; situación; nombre del propietario; domicilio.

1.—Terreno; calle de Serrano; hijos de Iturbe; Maldonado, 8.

2.—Edificio; Dr. Ramírez, 16; don Pedro García Agüero; Reyes, número 17.

3.—Terreno; final calle Serrano; Asilo de San Rafael; carretera de Chamartín.

4.—Edificio; San Rafael, 5; Compañía Hipotecaria; plaza de Santa Ana, 4.

5.—Terreno; particular Acuerdo; Cooperativa Electra Madrid; calle Aduana.

6.—Terreno; particular Acuerdo; Emilio Jaramillo Rodríguez; Viriato, núm. 3.

7.—Edificio; San Rafael, 4; don Santiago Torrijos (administrador, don Román Roncero); Ayala, número 81.

8.—Terreno cercado; San Rafael, número 6; don Antonio Muñoz Collado; San Rafael.

9.—Edificio; San Rafael, 8; doña Apolonia Arévalo, viuda de don Miguel Salvá; San Rafael, 8.

10.—Edificio; San Rafael, 10; don Martín Chávarra; Don Ramón de la Cruz, 80.

14.—Terreno; particular Acuerdo; Compañía de Jesús (don Félix Egui-guren); Alberto Aguilera, 25.

15.—Terreno; particular Acuerdo, número 10; doña Joaquina López; Almirante, 25.

16.—Edificio; particular Acuerdo, número 12; don Vicente Collado; particular Acuerdo, 12.

17.—Terreno; Infanta María Teresa; Religiosas Oblatas del S. R.; Relatores, 13.

18.—Terreno; Ramón Lázaro; don Raimundo Fernández Cuesta (secretario, don José Ardura); Martínez Campos, 13.

19.—Edificio; particular San Rafael; doña Patrocinio Villar Amari-ta; Ruiz, 19.

20.—Terreno; San Rafael; don José María Valverde Cano.

21.—Terreno; San Rafael; don Pedro Sanz Vinagra; Castillo, 14.

22.—Terreno; particular San Rafael; don Rufo Galán; Cardenal Cisneros, 38.

23.—Terreno; San Rafael; don Román Arévalo Ruano; Raimundo Lulio, 4.

24.—Edificio; Infanta María Teresa; doña Tomasa García Granados; Carrera de San Francisco, 9, imprenta.

25.—Terreno; Dr. Ramírez; don Simón González; Claudio Coello, 58;

26.—Terreno; San Rafael; don Claudio Herráiz; paseo del Cisne.

27.—Terreno; San Rafael; don Eloy Ramos Pérez; paseo del Cisne, número 5.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y Orden Ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia por el presente que el próximo día 25 de febrero, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta de previa ocupación de dichas fincas, y en cada una de ellas, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios o titulares de derecho afectados, por sí o legalmente representados.

Madrid, 15 de febrero de 1942.—El Ingeniero representante de la Administración, Enrique Pastor.

(G. C.—686)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO NUMERO 3, DE TELEGRAFOS

Por el presente se cita y emplaza a los funcionarios de Telégrafos don Antonio Albarado Osorio, repartidor; don Nicolás Alba Santito, repartidor; don Bienvenido Alvarez Alvarez, repartidor, y don Luis Andréu Arce, repartidor, los cuales se hallan en ignorado paradero, para que, en el término de ocho días, comparezcan a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital, haciéndoles saber que de no comparecer en el plazo legal de ocho días se proseguirá la tramitación de sus expedientes sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1942.—El Juez instructor núm. 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

(G.—659, 660, 661 y 662)

JUZGADO ESPECIAL NUMERO 2

En los expedientes político-sociales que se siguen en este Juzgado al Jefe de negociado de segunda don José María Escribano Bellido, y al Oficial segundo don Enrique Encina Bravo, en ignorado paradero, se ha dictado providencia en 17 del actual, mandando emplazarles para que, dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado, situado en el Palacio de Comunicaciones, a contestar a los cargos que contra los mismos se deducen en el mencionado expediente, haciendo uso del derecho que les concede el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, bajo la prevención de que si no comparecieren les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente cédula en Madrid, a 17 de febrero de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—712, 711)

(B.—9.634, 9.633)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», representada por el Procurador don Alejandro González Hernán, contra don Pablo Palomir Esteban, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito hipotecario de nueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas quince céntimos de principal, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada que en la escritura de préstamo se describe de la siguiente forma:

Un edificio situado en la villa de Vallecas y su calle de Melquiades Biencinto, señalado con el número trece, antes calle de San Manuel; comprende una superficie plana de ochenta y nueve metros setenta y tres centímetros cuadrados, equivalentes

a mil ciento cincuenta y cinco pies setenta y dos céntimos, también cuadrados, y no equivalentes a mil ciento cuarenta y cuatro pies setenta y dos céntimos, como equivocadamente dice el título. El todo del edificio linda: por Sureste, que es su fachada, con la calle de Melquiades Biencinto; por Noroeste o derecha, entrando, con un solar cuyo propietario se ignora; por Suroeste o izquierda, con otro solar de doña Eulogia Isidora Martín y Hernández, y por Noroeste y espaldas, con medianería de casa de doña Eugenia Esteban. Se compone de dos casas, a saber: Una, de planta baja y principal, con fachada a la calle de Melquiades Biencinto, de siete metros sesenta y cinco centímetros de línea, por ocho metros de fondo, y otra, también de planta baja y principal, de seis metros de longitud por seis metros de latitud, separada de la anterior por un pequeño patio, de unos dos metros cincuenta centímetros de latitud por cuatro metros cincuenta centímetros de longitud. Las mencionadas edificaciones están construidas de fábrica de ladrillo al descubierto; su fachada de ladrillo, guarnecidos de yeso y tendidos de blanco; los muros de traviesas; armaduras de madera y hierro, cubierta de teja árabe, pavimentos de baldosín y ariza en habitaciones de la primera casa y de pasta hidráulica en la segunda. Los huecos de fachada se cierran con carpintería corriente, a la frailería, estando también provistas las ventanas, balcón y antepechos de fachada a la calle de Melquiades Biencinto, con rejas de hierro. Ambas edificaciones tienen cielos rasos de caña; los retretes y la red de aguas sucias acometen a la alcantarilla construida en la calle de Santiago, para lo cual el desagüe de estos edificios, atraviesa otra finca del mismo propietario, señor Falomir. Adosada a la medianería izquierda, existe un pequeño callejón, de un metro cincuenta céntimos de ancho por seis metros de largo, del que recibe luces la segunda casa, en donde hay colocadas dos pilas de mármol artificial y un grifo de agua. En el patio que separa las dos mencionadas edificaciones hay también un pozo, con abundante agua potable, existiendo también en el mismo patio una escalera al descubierto para acceso del piso principal de la casa interior.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, o sea la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría hasta el momento del remate, y se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Ricardo Alemany
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés
(A.—1-2.839)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos incidentales promovidos por don Román Carrera Blázquez, mayor de edad, con la Abogacía del Estado, sobre anulación del título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie F, número 014813, de cincuenta mil pesetas, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia número diez, de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Román Carrera Blázquez, mayor de edad, casado, médico y vecino de Noblejas (Toledo), con el señor Abogado del Estado, sobre anulación de títulos de la Deuda Perpetua del Estado ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Román Carrera Blázquez, debo de acordar y acuerdo que el capital que representa el título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie F, de cincuenta mil pesetas, debe ser pagado al mismo y no a terceras personas, al igual que los intereses de aquél; que debía declarar y declaro nulo y sin ningún valor ni efecto el título anteriormente reseñado, cuyo duplicado se expedirá en su día a don Román Carrera Blázquez, una vez que transcurra el término fijado en el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín C. de Vaca (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Cándido García (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, a los fines oportunos, a las personas que se crean perjudicadas, a fin de que hagan las reclamaciones que consideren precisas, pongo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Esta-

do», en Madrid, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Cándido García
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca
(A.—1-2.838)

JUZGADO MUNICIPAL

**VALENCIA DE DON JUAN
(LEÓN)**

EDICTO

Don Abel Sánchez González, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa de Valencia de Don Juan (León),

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil correspondiente al año de mil novecientos cuarenta, obrante en este de mi cargo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Valencia de Don Juan, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Abel Sánchez González, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil en reclamación de cantidad, demandante don Eleuterio Rubio Febrero y como demandada la Compañía de Seguros «Omnia», de Madrid, y aquél de Matanza, cuyas demás circunstancias personales ya constan en las precedentes diligencias.

Parte dispositiva

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el demandante, don Eleuterio Rubio Febrero, vecino de Matanza, debo condenar y condeno a la Compañía «Omnia», de Madrid, hoy demandada, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor reclamante la cantidad de novecientas pesetas, cantidad a que ascienden los daños y perjuicios causados, según se halla justificado en autos, con imposición de las costas y gastos causados a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se le notificará por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su residencia, si el demandado no solicitara otro medio al serle notificada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abel Sánchez González (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la Compañía demandada, «Omnia», de Madrid, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente en Valencia de Don Juan, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Federico Díez

El Juez,
Abel Sánchez González
(A.—1-2.837)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 9.**

De Castro (Venancio), guardia de tránsito que fué de las milicias establecidas en Alarcón, 23, y Alberto Bochs, núm. 1 (puesto núm. 21), y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado, sito en paseo de la Reina Cristina (antes Ramón y Cajal),

número 5, en el término de diez días, a partir de esta publicación, para contestar a los cargos que contra el mismo existen en el procedimiento sumarisimo de urgencia núm. 23.464; caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Madrid, 13 de febrero de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—663) (B.—9.570)

EL PARDO

Vicente Rodríguez Villaverde, hijo de Domingo y de Margarita, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, estatura un metro 601 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente y nariz regular, barba poca, estado soltero, profesión pintor, aparece con residencia en Bravo Murillo, 205, bajo (Madrid), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración con fecha 9 de septiembre pasado en la Caja de Recluta número 2, de Madrid, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Pardo, ante el Juez instructor don Felipe Alvarez Carrero, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Transmisiones del Primer Cuerpo de Ejército, de guarnición en El Pardo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa: interesando de las Autoridades, civiles y militares, la busca y captura de mencionado encartado, y sea puesto a disposición de este Juzgado.

El Pardo (Madrid), 11 de febrero de 1942.—El Teniente Juez instructor, Felipe Alvarez Carrero.

(G. C.—658) (B.—9.571)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Pedro Corrales Carrero, hijo de Pedro y de Herminia, de estado casado, natural de Madrid, domiciliado en Sebastián Elcano, núm. 40, tercero, profesión delineante, y destinado en la Subsecretaría del Ministerio, comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 21, en Piamonte, núm. 2, tercero, para deponer en las diligencias núm. 5, que contra el mismo se instruyen en este Juzgado.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 1942.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—9.380)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Hernández (Enrique), empleado que fué del hospital militar de esta Plaza (Palace Hotel), y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 9 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Juez militar, Ignacio Cebollino.

(B.—9.381)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 23

Enrique Ruiz Rodríguez, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Elisa, natural de Madrid, estado casado, profesión empleado en los Canales de Lozoya, con domicilio últimamente en la calle de Lepanto, número 8, Tetuán de las Victorias (Madrid), comparecerá ante este Juzgado a prestar declaración en diligen-

cias informativas que contra el mismo se instruyen, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, en el Juzgado Militar Eventual núm. 23, calle de Piamonte, número 2, bajo.

Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—9.388)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 23

Jesús López Martínez, de treinta y un años de edad, hijo de Gregorio Francisco y de Rosalía, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), estado casado, profesión Médico del Servicio Sanitario Colonial, con domicilio últimamente en la calle de Mallorca, número 6, Madrid, comparecerá ante este Juzgado a prestar declaración en diligencias informativas que contra el mismo se instruyen, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, en el Juzgado Militar Eventual núm. 23, calle de Piamonte, núm. 2, bajo.

Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—9.387)

Instituto Veterinario Nacional

Alcántara, 65.—Madrid

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 20 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio de Espasa-Calpe, Ríos Rosas, 26, con arreglo al siguiente

Orden del día

Aprobación de los nuevos Estatutos.

Acto seguido se celebrará la Junta general ordinaria para someter a su aprobación la Memoria, Balance general y Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1941.

Madrid, 20 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo.

(A.—1-2.836)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 13 de agosto de 1935 con los números 320.084 de entrada y 140.475 de registro, correspondiente a un depósito de 3.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por «Vasaco», S. A., para la adjudicación de una potabilizadora química sobre chasis automóvil para el Parque de Sanidad Militar,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de diciembre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.835)